



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Pablo Cesar Pacheco Rodríguez
Subdirección Administrativa Y Financiera

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud impulso al trámite de presunto incumplimiento. Contrato PRONE GGC 676-2021

Respetado Dr Pacheco, reciba un cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de supervisión del contrato **PRONE GGC-676-2021**, cuyo Operador de Red es la EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA-ENELAR, y en atención al informe de presunto incumplimiento contractual remitido mediante memorando con radicado No. 3-2024-048621 del 20 de diciembre de 2024, me permito solicitar el impulso del trámite correspondiente.

Lo anterior, con observancia del principio de celeridad previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), conforme al cual las autoridades deben impulsar de oficio los procedimientos administrativos y evitar su paralización. Asimismo, en aplicación del principio de eficacia consagrado en dicha normativa, que orienta la actuación administrativa hacia la obtención de resultados oportunos y efectivos.

En consecuencia, respetuosamente solicito que ese Despacho disponer la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio contractual en contra del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de determinar la eventual configuración del incumplimiento y, de ser procedente, imponer las sanciones contractuales a que haya lugar, garantizando en todo momento el debido proceso y el ejercicio



del derecho de defensa y contradicción del contratista, en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a las actuaciones que se adelanten dentro del presente trámite.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Alba Nury Arias Hincapié

Revisó: Cristian Camilo Sterling Lasso, Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas